



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXV

Miércoles 18 de noviembre de 1970

Núm. 138

Administración Central

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY 13/1970, de 12 de noviembre, sobre beneficios fiscales de los Consorcios de que formen parte las Corporaciones Locales. ("B. O. del Estado número 274 de 16 de noviembre de 1970).

Los artículos ocho y seiscientos setenta y tres de la Ley de Régimen Local, establecieron la exención de contribuciones e impuestos del Estado en favor de las Entidades municipales (Municipios, Entidades Locales menores, Mancomunidades voluntarias y Agrupaciones forzosas) y de las Diputaciones y Cabildos insulares, en cuanto tales entes sean sujetos pasivos de aquellos tributos.

Por otra parte, el artículo veinticuatro de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, precisando la exención, la refiere también, de modo objetivo, a los intereses y primas de las obligaciones locales que se emitan con destino a presupuestos extraordinarios por obras de reconstrucción o mejora de poblaciones, cuando las expresadas emisiones sean superiores a veinticinco millones de pesetas; y el texto refundido del Impuesto sobre Rentas de Capital, aprobado por Decreto tres mil trescientos cincuenta y siete/mil novecientos sesenta y siete, de veintitrés de diciembre, previene, en su artículo siete, una exención genérica para los intereses y primas de amortización de empréstitos emitidos por Corporaciones Locales en los casos establecidos por la Ley de Régimen Local.

Además de las Entidades municipales y provinciales definidas por la Ley de Régimen

Local y anteriormente reseñadas, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, inserta en su artículo treinta y siete la figura del Consorcio, como sujeto dotado de personalidad propia que se puede constituir voluntariamente por las Corporaciones Locales con Entidades públicas de diferente orden para instalar o gestionar servicios de interés local, sustituyendo así a los entes consorciados.

La preterición legal que, en materia de exenciones, se observa con respecto a los Consorcios, solamente denuncia un olvido de expresión o enumeración del ordenamiento vigente en su proyección subjetiva, pues si los Consorcios sustituyen en su cometido a la acción de los entes consorciados, lógicamente deben gozar del mismo trato fiscal que éstos, siempre que las Entidades públicas de diferente orden concertadas en ellos con las Corporaciones Locales disfrutaren de idéntico régimen fiscal. En tal sentido, la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social disponía en su artículo tercero, siete, que el Gobierno impulsará las fórmulas asociativas de las Corporaciones Locales entre sí y con otras Entidades, a fin de favorecer una más intensa participación de aquéllas en la acción del desarrollo; precepto que se recoge en el artículo treinta y cuatro-cuatro del texto refundido de dicha Ley, aprobado por Decreto ochocientos dos/mil novecientos sesenta y nueve, de nueve de mayo.

Finalmente, como entre las Entidades públicas de diferente orden consorciables con las Corporaciones Locales pueden figurar Confederaciones Hidrográficas o Corporaciones Administrativas de grandes ciudades establecidas por Ley con régimen de exención pro-

pio, concurriendo con una acción colaboradora en la instalación de obras y servicios de mejora y abastecimiento de poblaciones, resulta aconsejable aplicar la exención prevista en el párrafo anterior a los Consorcios en que se integran las citadas Confederaciones Hidrográficas o Corporaciones Administrativas de grandes ciudades.

En consecuencia, procede dictar, con carácter de urgencia, la oportuna norma, que, al amparo del artículo diez de la Ley General Tributaria, defina para los Consorcios de Corporaciones Locales con Entidades públicas de diferente orden el alcance de las exenciones fiscales previstas para las primeras en la Ley de Régimen Local.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobadas por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley.

DISPONGO:

Artículo primero.—Las exenciones fiscales otorgadas por los artículos ocho y seiscientos setenta y tres de la Ley de Régimen Local, y actualizadas por la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, con relación a Entidades municipales, Diputaciones y Cabildos insulares, y la referida a las Corporaciones locales en el artículo siete, número cinco, del texto refundido del Impuesto sobre las Rentas del Capital, aprobado por Decreto tres mil trescientos cincuenta y siete/mil novecientos sesenta y

siete, de veintitrés de diciembre, alcanzarán asimismo a los Consorcios constituidos o que se constituyan por las Corporaciones Locales con Entidades públicas de diferente orden, en cuanto estas últimas las tuvieren también legalmente reconocidas, y siempre que en la constitución del Consorcio se hayan observado las prevenciones de los artículos treinta y ocho y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo. — Gozarán de iguales exenciones los Consorcios a que se refiere el artículo anterior, aun cuando aparezcan integradas en ellos Confederaciones Hidrográficas o Corporaciones administrativas de grandes ciudades establecidas por Ley.

Artículo tercero.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y los beneficios fiscales que puedan otorgarse con arreglo a lo dispuesto en el mismo, resultarán aplicables a los expedientes actualmente en tramitación, siempre que no hubiera llegado a dictarse en los mismos resolución definitiva.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta. — FRANCISCO FRANCO.

3792

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de noviembre de 1970 sobre financiación por el Banco de Crédito Local de las aportaciones de las Corporaciones Locales a los Planes provinciales de Obras y Servicios. ("Boletín Oficial del Estado" número 227, de 13 de noviembre de 1970).

Advertido error en el texto de la mencionada Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 269, de fecha 10 de noviembre de 1970, página 18178, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto octavo, línea cuarta y quinta, donde dice: "... la aportación correspondiente a las mismas en la realización de los Planes a que este Decreto se refiere.", debe decir: "... la aportación correspondiente a las mismas en la realización de los Planes a que esta Orden se refiere."

3765

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contra-

tación de las Corporaciones Locales, se expone al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de la tala y aprovechamiento de 877 árboles en la carretera de Calabazanos a Esguevillas, admitiéndose reclamaciones contra dicho pliego en plazo de ocho días.

Palencia 14 de noviembre de 1970.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

3779

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por la Casa Corcho, vecino de Santander y contratista de las obras de suministro de una marmita para la Ciudad Asistencial San Telmo,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 14 de noviembre de 1970.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

3778

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Publicado el Acuerdo de concentración de la zona de Astudillo (Palencia), y según aviso de esta Jefatura, de 7 de julio del presente año, en uso de las facultades atribuí-

das por el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo.

En su virtud esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas o parte de fincas de reemplazo que les ha sido adjudicadas y que en la campaña agrícola 1969-1970 hayan estado sembradas de cereales.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar ante este Servicio los interesados, dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Palencia 14 de noviembre de 1970.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

3789

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Jaime López-Fando Raynaud, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia,

Hago saber: Que se tramita en esta Inspección Provincial de Trabajo, Acta de obstrucción, número 260-69, de fecha 18-3-69, girada a la Empresa Julio Martínez Calvo, de la localidad de Guardo, por infracción en el artículo 3, punto 1 del Decreto de 2-6-60, por cuanto a pesar de haber sido citado no efectuó su presentación a la hora indicada, proponiéndose la sanción de doscientas pesetas.

Pero desconociéndose el actual domicilio del mismo y para que le sirva de notificación en su ignorado paradero, se le advierte a través del presente edicto que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a esta publicación, puede presentarse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de los documentos que prueben sus manifestaciones, de acuerdo con la norma 2.ª del artículo 1.º del Decreto de 2 de junio de 1960.

Palencia 6 de noviembre de 1970.—Jaime López-Fando.

3771

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Contribuciones de la zona de Saldaña**

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Saldaña.

Hago saber: Que en esta Recaudación se sigue procedimiento de apremio contra don Félix García Heras, vecino que fue de Renedo de la Vega, por débitos a la Hacienda en concepto de contribución Territorial Rústica y Seguridad Social Agraria, cuota empresarial, de los ejercicios 1968 y 1969 y por el señor Tesorero de Hacienda se ha dictado providencia de apremio de fechas varias, del tenor literal siguiente:

“Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplase las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.”

Por hallarse el deudor citado en la relación de contribuyentes morosos, por el presente se requiere a los interesados:

1. Para que en término de veinticuatro horas hagan efectivo el débito, previniéndoles que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

2. Para que se persone en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin realizarlo, serán declarados en rebeldía.

Contra esta providencia podrá interponerse reclamación económica administrativa y la oposición sólo podrá fundarse en el pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación o defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Asimismo se advierte que el procedimiento aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Importan los débitos: Rústica, 2.544 pesetas más 508,80 de recargo. Seguridad Social Agraria, 8.092 pesetas de principal más 1.618,04 de recargo.

El presente edicto se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Alcaldía de Saldaña.

Saldaña 12 de noviembre de 1970.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

3766

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha. Continuación

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
774	Isacio Cítores Martínez	Cobos de Cerrato	Escopeta
775	Adolfo Pascual Pascual	Idem	”
776	Manuel Mena de la Cruz	Antigüedad	”
777	Pedro López García	Husillos	”
778	José María López García	Idem	”
779	José A. Merino Raigoso	Velilla del Río Carrión	”
780	José Martínez Pérez	Guardo	”
781	Angel Escuderos Ramos	Idem	”
782	Julio Copado Aguilar	Barruelo de Santullán	”
783	Vicente Suances García	Idem	”
784	Teodoro Sardina Jorde	Idem	”
785	Tomás Gutiérrez San Tejerina	Idem	”
786	José A. Suances García	Idem	”
787	Luis Suances García	Idem	”
788	Benigno Alcalde Puente	Porquera de Santullán	”
789	José A. Martín Santa María	Brañosa	”
790	Leoncio Vela Ruiz	Idem	”
791	Moisés Adán Miguel	Idem	”
792	Antonio Adán de Mier	Idem	”
793	Balbino García Río	Idem	”
794	Juan Villalba Martínez	Mantinos	”
795	Román Baños Baños	Guardo	”
796	Faustino Alvarez García	Idem	”
797	Francisco Alvarez García	Idem	”
798	Manuel Mesones García	Idem	”
799	Pedro Fernández Llorente	Idem	”
800	Agustín Mancebo Díez	Idem	”
801	Angel Baños Baños	Idem	”
802	José Martín Bustinza	Idem	”
803	Jesús Baños Liébana	Idem	”
804	Graciliano Colodrón González	Idem	”
805	Isidoro Peláez Cahuérniga	Villoldo	”
806	Ursicinio Peláez Gutiérrez	Carrión de los Condes	”
807	José María Franco Rueda	Idem	”
808	José Fernández Pila	Idem	”
809	Miguel Aparicio González	Idem	”
810	Daniel Durango Ramírez	Villalcázar de Sirga	”
811	Cornelio Caminero Alfrageme	Villamoronta	”
812	Eustaquio Relea Relea	Idem	”
813	Florencio Pérez Ramos	Villaturde	”
814	Alberto Bravo Díez	Venta de Baños	”
815	Eutiquio Maudes de las Heras	Idem	”
816	Ildefonso González Arraz	Idem	”
817	Gregorio Montoya Manchón	Idem	”
818	Antonio Carazo Nieto	Baños de Cerrato	”
819	Manuel Campesino Esteban	Magaz de Pisuerga	”
820	Emilio Gil Santos	Herrera de Valdecañas	”
821	Alberto Pinto Curiel	Hérmedes de Cerrato	”
822	Miguel Asensio Sanz	Cevico Navero	”
823	Zósimo Rico Herrero	Espinosa de Villagonzalo	”
824	Teófilo Gallego Sánchez	Idem	”
825	Clementino Redondo García	Idem	”
826	Heraclio de la Parte García	Idem	”
827	Teódulo Rojo Sánchez	Idem	”
828	Félix López García	Idem	”
829	José Pérez Díez	Idem	”
830	Emilio Gallego Sánchez	Idem	”
831	José Maestro Torres	Idem	”
832	Victorino Muñoz Clemente	Idem	”

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
833	Angel Díez Tarrero	Valdespina	Escopeta
834	Mariano Mazuelas Fontecha	Velilla del Río Carrión	"
835	Joaquín Vega Salazar	Idem	"
836	Aurelio Asenjo Rodríguez	Husillos	"
837	Mateo Gregorio Gutiérrez	Palencia	"
838	Arturo Rueda González	Guardo	"
839	Angel Ibáñez García	Idem	"
840	José Insua Rodríguez	Idem	"
841	Luis Díez Baños	Idem	"
842	Miguel del Río Merino	Idem	"
843	Miguel Ruiz Moreno	Idem	"
844	Alejandro Insua Sánchez	Muñeca de la Peña	"
845	Exiquio Quintana Pastrana	Villada	"
846	Julián Paredes Gómez	Idem	"
847	Silbino Cerezo Burgos	Villacidaler	"
848	Julián Campos García	San Nicolás del Real Camino	"
849	Jesús Fernández Gutiérrez	Navas de Sobremonte	"
850	Víctor González Rodríguez	Villanueva de Henares	"
851	Celestino García Martínez	Idem	"
852	Benito Fernández Rodríguez	Palencia	"
853	Alfredo Fernández Frechilla	Prádanos de Ojeda	"
854	Carlos Fernández Caminero	Riberos de la Cueva	"
855	Florentino Retuerto Castaño	Astudillo	"
856	Jesús Moro Gonzalo	Carrión de los Condes	"
857	Luis Fierro Girón	Idem	"
858	José María Vegas Prieto	Villotilla	"
859	Martín Rabanal Merino	Idem	"
860	Benito Calvo Garrido	Villalcázar de Sirga	"
861	Luis Pérez Carante	Nogal de las Huertas	"

Palencia 1 de julio de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2577

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, deja sin efecto las requisitorias publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Palencia, de fechas 9 de marzo de 1945 y 8 de abril de 1946, y en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Santander, de 16 de marzo de 1945 y 8 de abril de 1946, acordando la busca y captura de Alfredo Joaquín Orive Caldevilla, de 25 años, soltero, natural de Cabezón de la Sal, hijo de Eugenio y María, en virtud de que la Audiencia Provincial de Palencia, por auto de 21 de octubre de 1970, declaró extinguida la responsabilidad penal del procesado, alzando el procesamiento del mismo con todas sus consecuencias legales en el sumario 57 de 1944 del clausurado Juzgado de instrucción de Saldaña, por robo.

Dado en Carrión de los Condes a doce de noviembre de mil novecientos setenta.—José Miñambres.—El Secretario, Mariano Santos.

3744

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 505/70, por daños en accidente de circulación, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil, por denuncia de José Luis Mier Inguanzo, de 32 años de edad, casado, obrero, natural de Pría (Asturias) y actualmente en ignorado paradero, ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 15 de diciembre próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y que se cite para dicho acto al señor Fiscal municipal, denunciante y denunciado, a fin de que asista con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a fin de que sirva de citación en forma al denunciante perjudicado antes expresado, extendiendo la presente en Palencia a trece de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario, Dionisio Gil.

3756

Juzgados comarcales

ASTUDILLO

Por medio de la presente se requiere al súbdito suizo, Ziorjen Hermann Friedrik, de 47 años de edad, casado, conductor, en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas número 66 de 1970, por daños en accidente de circulación, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado comarcal, al objeto de ingresar en el Depósito municipal de esta localidad, con el fin de cumplir cuatro días de arresto menor como sustitutorio de la multa dejada de satisfacer, con el apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en deercho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Agentes de la Policía Judicial, que en caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines expresados.

Dado en Astudillo a once de noviembre de mil novecientos setenta.—El Juez comarcal sustituto (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3731

BALTANAS

Cédula de citación

Como Secretario en funciones del Juzgado comarcal de Baltanás (Palencia) y cumpliendo lo ordenado por el señor Juez comarcal de esta villa y su comarca en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas número 105 de 1970, en virtud de diligencias previas número 343 de 1970, seguidas ante el Juzgado de instrucción número 2 de los de Palencia, reputadas faltas, se cita en legal forma por medio de la presente a Mario Marques Ruvio, de 30 años de edad, casado, pedrero, natural de Covoes (Portugal) y vecino de Francia, Les Marais, 76-Rogerville (Francia), conductor y propietario del turismo marca 4-L, matrícula francesa 7195-FD-76, a fin de que el día 9 de diciembre próximo y hora de las diecisiete de su mañana, concorra ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio de faltas, previniéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para citación del referido Mario Marques Ruvio, expido y firmo la presente en Baltanás a once de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario, Pedro Iglesias.

3772

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa y comarca, en el juicio de faltas número 161 de 1970, que en este Juzgado se

tramita, por falta de daños, contra Félix Jiménez García, soltero, de profesión montador, vecino de Baracaldo (Bilbao), y José Antonio Gómez Álvarez, nacido en Valladolid, el día 12 de julio de 1950, hijo de Tomás y Eusebia, soltero, de profesión montador, cuyo actual domicilio se desconoce, por medio de la presente se cita al denunciado José Antonio Gómez Álvarez, a fin de que el día 10, del próximo mes de diciembre, comparezca en este Juzgado comarcal, para asistir a la celebración del juicio de faltas señalado en el procedimiento reseñado, haciéndole saber que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; emplazándole al mismo tiempo para que en el plazo de ocho días, comparezca en este Juzgado, para prestar declaración en relación con los hechos denunciados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por desconocer el actual domicilio y paradero del denunciado referido José Antonio Gómez Álvarez, expido la presente cédula, en Cervera de Pisuerga a doce de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario, P. H., Maura Pérez.

3743

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Juan Corral Villalbá, domicilio Doctor Cajal, número 9, 5.º, ha solicitado licencia para instalar un depósito de fuel-oil en la calle Dr. Cajal, 1, 3, 5, 7 y 9.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 6 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3699

AYUELA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Ayuela 13 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Francisco Villegas.

3764

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario actual, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Boadilla de Río seco 13 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3753

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Buenavista de Valdavia 14 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Octavio Herrero.

3773

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Cozuelos de Ojeda 12 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3763

DUEÑAS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de suplemento y transferencia al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dueñas 12 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Dionisio Sinova Andrés.

3767

DUEÑAS

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 de septiembre pasado, acordó en principio desafectar del uso público, y subsiguiente incorporación al grupo de los Bienes de Propios, los sobrantes de la vía pública existentes en las calles de esta localidad denominadas SANTA CRUZ y CARRETERA VIEJA, y lindantes en la calle Santa Cruz, Norte, viuda de Antonio Villullas; Sur, don Eutimio Marcos; Este, RR. MM. Teresianas y Oeste, calle Santa Cruz. En la Carretera Vieja, Norte, bodega de don Felipe Carriazo García; Sur, bodega de la viuda de don Modesto Villullas Caballero; Este, Carretera Vieja y Oeste, bodegas hundidas, con una extensión superficial de ciento ochenta y nueve y quinientos treinta y seis metros cuadrados, respectivamente, no necesarios para la circulación en ambas calles y que serán destinados a solar para su posterior edificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dueñas 9 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Dionisio Sinova Andrés.

3775

LA PUEBLA DE VALDAVIA

Anuncio de subasta de pastos

A los veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en horas que se expresan, tendrá lugar en este Ayuntamiento de La Puebla de Valdavia, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de pastos, de los siguientes montes:

1.º Monte Mayor, número 288, a las doce horas, para mil reses lanares y una anualidad, precio base 4.000 pesetas e índice 8.000 pesetas.

2.º Monte Valdemoro, número 289, a las doce y media, para mil reses lanares y una anualidad, precio base 4.000 pesetas e índice de 8.000 pesetas.

Todo ello con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Puebla de Valdavia 31 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3702

PERAZANCAS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, y los efectos de examen y reclamación procedentes.

Perazancas 12 de noviembre de 1970.— El Alcalde, Eduardo Martín.

3748

POLENTINOS

Anuncio de subasta

El día 10 de diciembre próximo, y hora de las dieciséis de su tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de 536 árboles de roble, con un volumen de 303 metros cúbicos de madera y 300 estéreos de leña, del monte de la pertenencia de este Ayuntamiento, denominado "Laguna, número 117 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, a cuyo efecto se hace constar:

a) Que el precio que servirá de base, es el de 142.350 pesetas y el índice, de 177.938 pesetas.

b) Que las condiciones económico-facultativas que regirán en dicha subasta, son las generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 11, de fecha 15 de septiembre de 1952.

c) Que podrán optar a la subasta todos los industriales maderistas sin distinción.

d) La subasta, se celebrará de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en cuanto no se oponga a la reglamentación especial de Montes, ajustándose los pliegos de proposiciones al modelo que junto con las condiciones de la subasta, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

e) Que si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda a los ocho días siguientes, es decir, el día 19, a la misma hora y bajo los mismos precio y condiciones.

Polentinos 4 de noviembre de 1970.— El Alcalde, Florentino Llorente.

3693

TABANERA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1 del mes de diciembre, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de diversos conceptos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Tabanera de Valdavia 13 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3760

TAMARA DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Támara de Campos 10 de noviembre de 1970.—El Alcalde, José Luis Acero.

3730

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1970, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valbuena de Pisuerga 13 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Nicolás Ruiz.

3768

VALDERRABANO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Valderrábano 13 de noviembre de 1970.— El Alcalde (ilegible).

3757

VELILLA DEL RIO CARRION

Convocatoria para proveer en propiedad por oposición libre una plaza de Auxiliar Administrativo de esta plantilla municipal

Correspondiendo a este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 10 a) de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954, el cubrir en turno libre la segunda

plaza de Auxiliar Administrativo, se anuncia esta convocatoria para su provisión mediante la oposición reglamentaria.

La oposición se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y al Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación de ingreso en la Función Pública, sin que haya lugar a otras reservas fijadas en la Ley de 17 de julio de 1947 y se acomodará a las siguientes,

B A S E S

PRIMERA.—La plaza convocada está dotada con el haber anual correspondiente al grado cinco de la Ley 108/1963 de 20 de julio con los emolumentos señalados en el Decreto 3.215/69 de 19 de diciembre, equivalente al sueldo base y retribución complementaria de 49.000 pesetas, dos pagas extraordinarias reglamentarias, aumentos quinquenales y asignación voluntaria otorgada por la Corporación.

SEGUNDA.—Serán condiciones de capacidad para optar a la oposición y para ostentar el cargo, las siguientes:

a) Españoles, mayores de 18 años y no exceder de 35 en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. De este límite de edad, podrán ser dispensados los que acrediten servicios computables, prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y no haber sido separado por sanción o expediente del servicio del Estado o de la Administración Local ni inhabilitado para ejercer cargos públicos.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales, acreditado con los certificados correspondientes.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de la función.

e) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

TERCERA.—Los aspirantes solicitarán tomar parte en la oposición por instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, debidamente reintegrada y deberán presentarse en el Registro General de Secretaría, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Para ser admitido, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

En ningún caso será necesaria la aportación previa de documentos, y se pueden alegar cuantos méritos especiales o conocimientos en relación con los ejercicios voluntarios de la oposición se crean convenientes.

CUARTA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Administración Municipal hará pública, por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista provisional de aspirantes admitidos a la práctica de la oposición y se concederá un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, para los que se consideren indebidamente excluidos o contra las bases de la convocatoria.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la misma Administración, que igualmente se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que asimismo fijará la lista definitiva.

QUINTA.—Asimismo y mediante publicación por los mismos medios, se dará a conocer la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará integrado en la forma que señala el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Durante el plazo de quince días, los opositores podrán presentar recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA.—Los ejercicios de la oposición se practicarán en el Salón de Comisiones del edificio Consistorial, dando comienzo como mínimo dos meses después de la publicación de la convocatoria y antes de transcurrir ocho meses de la mismas.

El orden de actuación de los opositores en las pruebas selectivas, se determinarán mediante sorteo público. El resultado del mismo se dará a conocer con quince días de antelación, cuando menos, por el tablón de anuncios y por el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la vez se hará público, la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios de la oposición, utilizando el mismo procedimiento para conocimiento de los opositores.

SEPTIMA.—La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios y uno de carácter voluntario en la forma que determina la norma 5.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Local, que se publica en los "Boletines Oficiales del Estado", de 27 de junio de 1953 y de la provincia, de 3 de julio del mismo año.

Las bases y programa del tercer ejercicio que reproduce dicha Circular, regirán íntegramente y a los mismos se ajustará el desarrollo de la oposición. Para mejor conocimiento de los aspirantes se reproducen íntegramente al final de esta convocatoria.

OCTAVA.—Los llamamientos del Tribunal para la práctica de los ejercicios, serán únicos, perdiendo todos los derechos el opositor, que por cualquier causa no comparezca al ser llamado.

Para la calificación de los ejercicios elimi-

natorios, cada miembro del Tribunal otorgará la puntuación de 1 a 10 puntos a cada opositor, quedando eliminado el que no alcance el mínimo de cinco puntos en cada uno de estos tres ejercicios.

Los resultados de las calificaciones, para el más amplio conocimiento, se harán públicos por el Tribunal mediante anuncios fijados en los locales donde se desarrollen las pruebas y demás medios que considere convenientes. Los ejercicios de la oposición serán públicos y el orden de actuación el establecido en el sorteo previo, a que alude la base sexta.

NOVENA.—Celebrados los ejercicios, el Tribunal calificador, elevará al Organismo municipal competente, propuesta del opositor que hubiera obtenido mejor calificación a los efectos consiguientes.

DECIMA.—Los propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, la siguiente documentación.

a) Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Ayuntamiento de su residencia efectiva.

d) Certificado médico oficial que acredite no padece ninguna enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función, reservándose la Administración el derecho a decretar reconocimiento facultativo a expensas del aspirante en los casos que lo juzgue por conveniente.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Corporaciones Públicas, ni por resolución gubernamental ni fallos del Tribunal de Honor y de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente estas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando la presentación de certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y circunstancias de la hoja de servicios.

UNDECIMA.—Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los propuestos no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del siguiente concursante que haya obtenido mejor calificación.

DUODECIMA.—El plazo de posesión y juramento del cargo, será de TREINTA DIAS hábiles, a contar del siguiente al de notifica-

ción del nombramiento, salvo eventual concesión de prórroga que otorgue la Corporación a solicitud del interesado, entendiéndose que el opositor nombrado, que no tome posesión en el plazo señalado o prorrogado, renuncia al empleo.

DECIMOTERCERA.—El Tribunal calificador, queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases y en lo no previsto, se estará a las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y al Decreto 1.411/1968, de 27 de junio de Ingreso en la Función Pública.

Velilla del Río Carrión 10 de noviembre de 1970.—El Secretario, F. G. Caminero.—V.º B.º: El Alcalde, M. Mediavilla.

Anexo a las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, referidos a los cuestionarios de la oposición ajustados a la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 24 de junio de 1953

1.^a La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario para los que lo soliciten expresamente en su instancia.

2.^a EL PRIMER EJERCICIO, se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito de un tema sacado discrecionalmente por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y claridad del guarismo.

Se concede un tiempo máximo de treinta minutos para la práctica del ejercicio de análisis y otro de una hora de duración para cada una de las partes de este primer ejercicio.

3.^a EL SEGUNDO EJERCICIO consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales.—Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 250 ó 300 pulsaciones por minuto.

4.^a EL TERCER EJERCICIO estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa que se copia a continuación.

5.^a EL EJERCICIO VOLUNTARIO, tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o solamente una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que éste señale.

b) Los trabajos de archivo y clasificación de documentos, se comprobarán mediante la colocación de fichas y documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

c) Conocimientos especiales en Presupuestos y Contabilidad Municipal, se demostrarán contestando oralmente a preguntas del Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.^a La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que habrán de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Programa de los temas, a desarrollar en el tercer ejercicio

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central.—Ministros.—Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministro de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministro de Hacienda.—La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades Provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos de las Islas Canarias.

8.—Entidades Municipales.—Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcaldes.

9.—Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos.—Alcalde de Barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—Mancomunidades de Diputaciones, Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.—Mancomunidades Sanitarias Provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde; su triple carácter.

12.—La representación ciudadana.—Elecciones de Concejales y Diputados Provinciales.

13.—Política Social del nuevo Estado.—El Ministro de Trabajo y sus Delegados.

14.—La Protección a la Familia.—Subsidio Familiar.—Plus Familiar.

15.—Provisión Social.—Seguros sociales y Montepíos Laborales.

16.—La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción Civil y Criminal.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales.—Forma de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El Procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones Locales.—Funcionarios: nombramientos y situaciones administrativas.

23.—Deberes de derecho de los Funcionarios.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos.

24.—Las Haciendas Locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal.—Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos.—Presupuesto ordinario y Presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales.—Rendición de cuentas.

Para desarrollar los dos temas sacados a la suerte de este Programa del tercer ejercicio, se concederá un tiempo de media hora como máximo.

Velilla del Río Carrión 10 de noviembre de 1970.—El Secretario, F. G. Caminero.

3717

VILLASARRACINO

Recaudación Ejecutiva

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Saldaña y del Ayuntamiento de Villasarracino.

Hago saber: Que en esta Recaudación se sigue procedimiento de apremio contra don Martín Andrés Cuadrado, don Rodrigo Lique y don Pablo Puertas González, por débitos al Municipio de Villasarracino por arbitrios sobre edificios (aguas residuales y canalones), correspondiente al ejercicio de 1969 y por el señor Alcalde se ha dictado la siguiente providencia:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 173 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 del importe de las deudas incluídas en las anteriores relaciones y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y hallándose los deudores antes citados comprendidos en las relaciones referidas y

siendo ignorado su paradero, se les notifica la anterior providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no hacen efectivos los débitos, se procederá por vía de apremio al embargo de bienes para su efectividad, más recargos y costas del procedimiento. Asimismo se les requiere para que se personen en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin realizarlo, serán declarados en rebeldía.

Contra dicha providencia podrán interponer recurso de reposición ante referida Autoridad en el plazo de ocho días, o reclamación económica administrativa en el de quince, contados ambos desde la publicación antes dicha de este edicto. No se admitirán como nuevos motivos de oposición más que los previstos en el número 4 del artículo 95 y en ningún caso se suspenderá el procedimiento de apremio a no ser en los términos y condiciones señalados en el artículo 190, todos del citado Reglamento.

Importan los débitos: Martín Andrés Cuadrado, 34 pesetas; Rodrigo Lique, 77 pesetas; Pablo Puertas González, 181 pesetas. Todas las cantidades son más el 20 de recargo de apremio y las costas que se originen.

El presente edicto se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Alcaldía de Villasarracino.

Saldaña 12 de noviembre de 1970.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

3766

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE LOS LLAZOS

Anuncio de subasta

Al siguiente día, después de haber transcurrido los veinte hábiles, de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su hora de las once treinta, se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Redondo Areños, la subasta de doscientos treinta y cinco árboles de roble, del monte denominado Ejido, número 139, del Catálogo de los de U. P. de la provincia, y de la pertenencia de esta Entidad, con un volumen maderable de ciento sesenta metros cúbicos de madera y ciento setenta y tres estéreos de leña, bajo el tipo de tasación Base, de treinta y ocho mil ochocientos veinte pesetas e Índice, de cincuenta y un mil setecientos sesenta pesetas.

Esta subasta se regirá por condiciones exigidas por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia y por las económicas y administrativas de la Entidad.

Los pliegos de licitación se presentarán en esta Junta vecinal, hasta las veinticuatro horas antes de celebrarse la subasta y bajo pliego cerrado.

Los Llazos 6 de noviembre de 1970.—El Presidente, Prudenciano Merino.

3694